



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTACIÓNTA

(Secretario: Dr. John James Fernández López)

Proyecto y Elaboro: Jimmy Alejandro Quintero Giraldo

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417712

E- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 2024

Armenia, 04 de Marzo de 2013

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

603. RESOLUCION 000119 DE 29 ENERO DE 2013 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERSONERIA JURÍDICA A UNA ENTIDAD, SE RECONOCE Y ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS Y SE APRUEBAN ESTATUTOS”**

1

RESOLUCION 000119 DE 2013

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERSONERIA JURÍDICA A UNA ENTIDAD, SE RECONOCE Y ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS Y SE APRUEBAN ESTATUTOS

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que confiere la Ley 181 de 1995 y el Decreto 1228 de 1995, Decreto Reglamentario 2150 de 1995, el decreto 0525 de 1990, El Decreto Departamental 0122 del 17 de marzo de 1980, demás decretos reglamentarios

CONSIDERANDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NUMERO 00019 DE 20
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERSONERÍA
 JURÍDICA A UNA ENTIDAD, SE RECONOCE Y ORDENA UNA
 PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS Y SE APRUEBAN ESTATUTOS"**

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 181 de 1995 y el Decreto 1228 de 1995, Decreto Reglamentario 2150 de 1995, el decreto 0525 de 1990, El Decreto Departamental 0122 del 17 de marzo de 1980, demás decretos reglamentarios

CONSIDERANDO

Que con base en la reforma constitucional de 1991, se expidió la Ley 181 de 1995, que consagró facultades tendientes a reorganizar y revisar la Legislación deportiva.

Que dichas facultades fueron utilizadas por el ejecutivo expidiendo el decreto 1228 de 1995, el cual regula en el título I los organismos deportivos del sector asociado y establece en el artículo 1 ibídem como organismos deportivo a los **Clubes Deportivos**, Clubes promotores, Clubes Deportivos Profesionales, Ligas departamentales y del Distrito Capital, Asociaciones Deportivas Departamentales y del Distrito capital y Federaciones Deportivas.

Que el decreto 2150 suprimió el reconocimiento de personería jurídica a las entidades sin ánimo de lucro a excepción de las relacionadas en el artículo 45 ibídem y de las del artículo 3 numeral 8 del decreto 427 de 1996 **"EXCEPCIONES. Se exceptúan de este registro, además de las personas jurídicas contempladas en el artículo 45 del Decreto 2150 de 1995, las siguientes: 8. Entidades que conforman el Sistema Nacional del Deporte de los niveles nacional, departamental y municipal regulados por la Ley 181 de 1995 y Decreto ley 1228 de 1995.**

Que el decreto 0525 de 1990, establece en su artículo **27. Delegase en los Gobernadores y en el Alcalde Mayor de Bogotá, el reconocimiento y cancelación de la personería jurídica de las fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con fines educativos, científicos, tecnológicos, culturales, de recreación o deportes que funcionen en su respectiva jurisdicción, sin perjuicio de las facultades asignadas al Icfes con respecto a las instituciones de educación superior.** De lo anterior se colige que es la Gobernación del Quindío la encargada de reconocer personería jurídica a las Entidades Deportivas.

Que el señor **DIEGO FERNANDO RODRIGUEZ SANCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.375.753 de Armenia, en calidad de representante legal del **CLUB DEPORTIVO TRIATHLON AGUA Y VIDA**, con domicilio en el Municipio de Armenia - Quindío, solicitó ante el departamento del Quindío el **RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA, APROBACIÓN DE ESTATUTOS Y LA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS** de la citada entidad.

-Que el peticionario adjuntó los siguientes documentos: Acta de constitución del 15 de septiembre de 2012, Acta Nro. 001 Reunión Órgano de Administración, Resolución Nro. 109 de septiembre 28 de 2012, "Por medio del cual se otorga el Reconocimiento Deportivo", y estatutos.

-Que el objeto del **CLUB DEPORTIVO TRIATHLON AGUA Y VIDA** es el de fomentar reglamentar, velar y dirigir la práctica del triatlón y sus modalidades, entre sus integrantes de forma recreativa, competitiva y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio de Armenia del Departamento del Quindío, organizar eventos deportivos internamente y participar en las competiciones oficiales de los organismos del deporte le den afiliación, todo de conformidad con las disposiciones legales vigentes para la organización deportiva del país e impulsar programas de interés público y social.

-Que una vez efectuado el estudio de la documentación allegada, por parte del señor **DIEGO FERNANDO RODRIGUEZ SANCHEZ**, en su calidad de representante legal del **CLUB DEPORTIVO TRIATLON AGUA Y VIDA**, es viable reconocer Personería Jurídica, aprobar los estatutos y la inscripción de los dignatarios del órgano de administración y órgano de disciplina, por encontrarse ajustados a derecho* y por cumplir con los requisitos exigidos en la Ley 181 de 1991, decreto 1228 de 1996, decreto 2150 de 1995 artículo 45, en concordancia con lo consagrado en el Decreto Reglamentario 0427 de 1996, y decreto 1529 de 1990.

- Que confrontados en éste Despacho los artículos estatutarios que rigen la entidad respecto al quórum y procedimiento reglamentario se constató que la elección se realizó conforme a derecho.

- Que el período de los miembros del Órgano Administrativo será para terminar el período de conformidad a lo establecido en los Estatutos y las normas vigentes.

En virtud de lo anterior

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada **CLUB DEPORTIVO TRIATLON AGUA Y VIDA**, con sede en el Municipio de Armenia.

000/10

Hoja Nº 2

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar los estatutos de la entidad denominada **CLUB DEPORTIVO TRIATLON AGUA Y VIDA.**

ARTICULO TERCERO: Reconocer como dignatarios del órgano de administración, y comisión de disciplina a las siguientes personas:

ORGANO DE ADMINISTRACIÓN

PRESIDENTE: DIEGO FERNANDO RODRIGUEZ SANCHEZ
CC. 4.375.753
TESORERO: LUZ ORALI PINZON ZAPATA
CC. 41.933.313
SECRETARIO: JEISON ANDRES MARTINEZ RIVERA
CC.1.094.909.773
VOCAL: GLORIA LUCY SANCHEZ ARIAS
CC. 29.771.942

COMISIÓN DISCIPLINARIA

CAROLINA RODRIGUEZ SANCHEZ
CC.41.958.071 de Armenia

Nombramiento por el órgano de Administración

RUBEN DAVID OROZCO OSORIO
CC. 9.731.040 de Armenia

Nombramiento por la Asamblea General

ANA MARIA RODRIGUEZ SANCHEZ
CC. 1.094.907.156 de Armenia.

Nombramiento Por la Asamblea General

COMISIÓN TÉCNICA

MELQUISEDEC CASTAÑO CIFUENTES
JULIAN CAMILO ESTUPIÑAN

ARTICULO CUARTO: Téngase como representante legal del **CLUB DEPORTIVO TRIATLON AGUA Y VIDA,** al señor **DIEGO FERNANDO RODRIGUEZ SANCHEZ,** de acuerdo con los estatutos.

ARTÍCULO QUINTO: Las reformas que se produzcan al acto de creación, estatutos y cambio de representante legal, deberán ser inscritas en la Secretaría Jurídica y de Contratación de la Gobernación del Quindío.

000110

ARTÍCULO SEXTO: Que el **CLUB DEPORTIVO TRIATLON AGUA Y VIDA**, representado legalmente por el señor **DIEGO FERNANDO RODRIGUEZ SANCHEZ**, cumplirá con las obligaciones estatutarias y legales y presentará los informes y cambios en la entidad dentro los términos legales al ente que ejerce control y vigilancia.

PARAGRAFO: El no cumplimiento de las obligaciones estatutarias y legales acarreará sanciones de tipo administrativo sin perjuicio de las demás que se puedan derivar del incumplimiento.

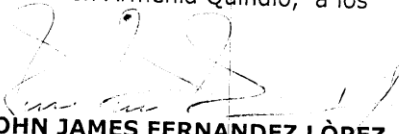
ARTÍCULO SEPTIMO: En cumplimiento a lo ordenando en el Artículo 14 del decreto 1529 de 1990, la presente resolución debe ser publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución se notificará al representante legal o los dignatarios de la entidad por la Secretaria Jurídica y de Contratación del departamento, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los


JOHN JAMES FERNANDEZ LÓPEZ
Gobernador (E)
Departamento del Quindío

Elaboro: Claudia Andrea Padilla Martínez
Revisó: José Francined Hernández C.

